



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN  
Y ARBITRAJE DEL ESTADO  
DE ZACATECAS

COPIA

EXPEDIENTE : 061/2014

ACTOR : OMAR CARRERA PÉREZ

DEMANDADO : MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

ACCIÓN : REINSTALACIÓN Y PAGO DE OTRAS PRESTACIONES

ZACATECAS, ZACATECAS, SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - -

**ANTECEDENTES.** El veintiocho de enero de la presente anualidad, se recibió en Oficialía de partes de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, promoción constante de dos fojas útiles, por un solo lado, sin anexos, dentro de la etapa de ejecución, suscrita por la licenciada Araceli Esparza Berumen, apoderada jurídico de la parte actora, a través del cual solicita se dicte el segundo auto de requerimiento de pago con la finalidad de que se le cubran al C. Omar Carrera Pérez, las prestaciones a las que fue condenado el municipio de Fresnillo, Zacatecas dentro del Laudo dictado por este Tribunal Laboral el uno de marzo de dos mil diecisiete; por lo que: - - - - -

**MAGISTRADA PRESIDENTA ACUERDA.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos del expediente en que se actúa para su debida constancia y efectos legales correspondientes. En atención a que conforme a la diligencia practicada el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta que no dio cumplimiento la demandada al primer auto de requerimiento de pago de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en consecuencia, es de dictarse y se dicta el **SEGUNDO AUTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO** a favor del C. Omar Carrera Pérez, se comisiona al C. actuario para que acompañado de la parte que obtuvo, se constituya en el domicilio señalado en autos de la parte obligada Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, y proceda a dar cumplimiento al resolutivo TERCERO del Laudo de referencia, por lo tanto, la demandada deberá cubrir en favor del actor C. Omar Carrera Pérez, la cantidad de total de **\$926,109.36 (novecientos veintiséis mil ciento nueve pesos 36/100 M.N.)**, la cantidad de \$1,136,588.76 por concepto de salarios caídos, menos la cantidad de \$210,479.40 pesos a la condena del Laudo de referencia, esto en virtud de que los mismos ya fueron cobrados por el actor ya que dicha cantidad fue depositada por la demandada para garantizar la subsistencia del trabajador. Con el apercibimiento a la demandada, que en caso de no dar cumplimiento al presente auto de requerimiento de pago, se le impondrá una multa hasta de quince veces el salario mínimo general vigente en la fecha de la diligencia de requerimiento de pago y si persiste en su contumacia se procederá conforme a derecho. Fundamento Legal artículo 285 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Notifíquese personalmente a la demandada el presente proveído en el momento de la diligencia encomendada y, a la parte que obtuvo, en el domicilio señalado en autos para todo tipo de notificaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 159 fracción VIII, 283, 284 y 285 de la Ley de

ES COPIA COTEJADA CON SU ORIGINAL  
QUE SE TIENE A LA VISTA  
CONSTE

COPIA



Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, asistida por el Secretario General de Acuerdos que actúa y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

M. en C. GRISELDA FABIOLA FLORES MEDINA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. BENJAMIN PEREZ ORTIZ

L.ANKTC/\*L.ERG/\*

ES COPIA COTEJADA CON SU ORIGINAL  
QUE SE TIENE A LA VISTA  
CON STE



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS



PROCEDIMIENTO: ORDINARIO

EXPEDIENTE: 61/2014

ACTOR: OMAR CARRERA PEREZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS

ACCION: REINSTALACION

DILIGENCIA DE SEGUNDO AUTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

EN EL MUNICIPIO DE Fresnillo, ZACATECAS; SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 23 DE Febrero DE 2018 EL SUSCRITO ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y A EFECTO DE LLEVAR A CABO LO ORDENADO EN ACUERDO DE FECHA 06 DE Febrero DEL 2018 QUE LO ES EL DE REQUERIR AL DEMANDADO, ME CONSTITUI ACOMPAÑADO DE la licenciada Araceli Esparza Berumen EN EL DOMICILIO

SITO en Calle Juan de Tolosa numero 100 Zona Centro Fresnillo, ZACATECAS, POR LO QUE UNA VEZ CERCIORADO QUE ESTOY EN EL DOMICILIO CORRECTO EN VIRTUD A LA Nomenclatura el nombre de la calle el numero oficial del inmueble el nombre de la ciudad POR LO QUE UNA VEZ ESTANDO EN EL DOMICILIO CORRECTO SOY ATENDIDO POR QUIEN DIJO LLAMARSE Marco Aurelio Ramirez Barrios Y QUIEN FUNGE COMO Auxiliar Juridico Y SIENDO EL AREA DE Defensoria de Gobierno A QUIEN EN ESTOS MOMENTOS LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA QUE LO ES EL DE REQUERIR A FIN DE QUE EFECTUE EL PAGO A QUE FUE CONDENADO EL DEMANDADO POR LA CANTIDAD DE \$926,109.36 (novecientos veintiseis mil ciento nueve pesos 36/100 M.N.)

MISMO PARA SU CONOCIMIENTO. POR LO QUE UNA VEZ LA PERSONA QUE ME ATIENDE LA DILIGENCIA Y SABIENDO QUE TIENE EL DERECHO A HACER USO DE LA VOZ, MISMA QUE EN ESTOS MOMENTOS Y ESTANDO PRESENTE ME MANIFIESTA: Que de momento el Municipio de Fresnillo no cuenta con recursos economicos para realizar el pago de la cantidad requerida, pero se haran las gestiones correspondientes para realizar el pago.

SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA LA PARTE QUE ME ATIENDE LA DILIGENCIA PROCEDO A DAR EL USO DE LA VOZ AL ACTOR PARA QUE

MANIFIESTE: "En atención a las manifestaciones que vierta quien me antece de en el uso de la palabra le Solicito a usted Magistrada Presidenta Se le paguen efectivos a la parte demandada los respectivos derechos de los mediante auto de fecha (CONTINUA)

SIENDO TODO LO MANIFESTADO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN. SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ASI MISMO SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA MESA CORRESPONDIENTE PARA QUE ACUERDE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, CERRENDOSE LA MISMA SIENDO LAS 11:18 HORAS DEL PRESENTE DIA, ASI MISMO SE NOTIFICA Y CORRE TRASLADO CON ACUERDO DE FECHA 06 DE Febrero DE 2018 Y DE LA PRESENTE ACTA LEVANTADA AL MISMO QUE ATIENDE LA DILIGENCIA PARA SU CONOCIMIENTO, MISMO QUE FIRMA DE ENTERADO EN LA MISMA. ----- DOY FE. -----

Continuacion - Seis de Febrero de de la presente anualidad.

EL C. ACTUARIO

*[Signature]*  
hic. Edgar Cesar Muñoz Ibarra

APODERADO LEGAL DEL ACTOR

*[Signature]*  
hic. Araceli Esparza Berumen

PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA

*[Signature]*  
hic. Marco Aurelio Ramirez Barrios



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS